

NORMAS CONTABLES
VALUACION DEUDAS CON ASEGURADOS
PASIVO POR SINIESTROS PENDIENTES
MARCO NORMATIVO

I JORNADA DE SEGUROS
C.P.C.E. C.A.B.A.

Dr. C.P y L.A. Antonio García Vilariño

Introducción

- Principales cambios Res. Gral. 31.135.
- Criterios de valuación

Principales Cambios R.G. 31.135

- Para todos los ramos: Inexistencia de Póliza, no podrán incluirse en la sumatoria para el cálculo del promedio indeterminado.

■ Para el ramo automotores:

- ◆ Se modifica el criterio de valuación de los juicios de monto indeterminado.
- ◆ Se modifica el criterio de valuación de las mediaciones.
- ◆ Se implementan 6 promedios para valorar juicios y mediaciones de monto indeterminado.
- ◆ A efectos de la determinación de los promedios de mediaciones, se utilizan los resultados de gestión obtenidos en los últimos 12 meses.
- ◆ Se modifican los tramos y los importes mínimos aplicables a la valuación de demandas determinadas del ramo automotores (expuesta en “Criterios de valuación”).

Análisis particularizado

- Automotores:
 - ◆ Apertura según el riesgo afectado para el cálculo de promedios: RCC/CASCO y RCL. Promedio se obtiene separadamente para cada riesgo. No se incluyen las mediaciones para el promedio de juicios.
 - ◆ Valuación de mediaciones:
 - ★ Fecha a considerar para el computo de Iso 180 días: registración en el Libro de Actuaciones Judiciales.
 - ★ Mediaciones menores a 180 días: se valúan por promedio, uno para RCC/CASCO y otro para RCL.
 - Los promedios se obtienen de la sumatoria de las mediaciones acordadas en los últimos 12 meses, ya sea que esten pagas o pendientes.
 - ★ Mediaciones mayores de 180 días: mismo tratamiento que Iso juicios si tienen monto determinado, se valúan por tramos, pero no integran la sumatoria para la obtención de los promedios de juicios. Si las mediaciones son de monto indeterminado, se establecen 2 promedios, RCC/CASCO y RCL, pero en la sumatoria también se incluyen los juicios.

■ I.B.N.R.

- ◆ Obligatorio excluir siniestros excepcionales.
- ◆ Siniestros excepcional: cuando supera el 10% del total de incurridos en un período de desarrollo.
- ◆ Ramo automotores cobertura R.C. Y ramo R.C.: en el cálculo se utilizará la información correspondiente a 10 años.
- ◆ Se incorporan 3 matrices en las que se consignarán la cantidad de siniestros pagados, siniestros pendientes y siniestros incurridos.

- **Opción de amortizar la diferencia por el mayor pasivo para el ramo automotores**
 - ◆ En ocasión de la primera constitución, se podrá amortizar el 12,5% trimestral durante 8 trimestres, a partir del 30/09/06, inclusive.
 - ◆ El importe de la diferencia (neto de la correspondiente amortización acumulada) se expondrá en los estados contables como cuenta regularizadora del rubro Deudas con Asegurados, según la siguiente escala:

Período: %

30/06/06: 100,0%

30/09/06: 87,5%

31/12/06: 75,0%

31/03/07: 62,5%

30/06/07: 50,0%

30/09/07: 37,5%

31/12/07: 25,0%

31/03/08: 12,5%

30/06/08: 0,0%

- Habiendo hecho uso de la presente opción, las entidades deberán sujetarse a las siguientes normas, según el tipo societario:
 - ◆ Las Sociedades Anónimas no podrán distribuir dividendos en efectivo.
 - ◆ Las Cooperativas deberán capitalizar los excedentes y las Mutualidades incrementar sus fondos de garantía.
 - ◆ Los Organismos Oficiales deberán destinar la totalidad de sus beneficios a incrementar su capital.
 - ◆ Las Sucursales y Agencias de Sociedades Extranjeras no podrán remesar utilidades a su casa matriz.

Criterios de Valuación

- Al cierre de cada Período: Estimación del Pasivo por Siniestros Pendientes
 - ◆ Denuncia del asegurado y/o reclamo del tercero no judicial.
 - ◆ Reclamo judicial del asegurado y/o tercero damnificado.

Denuncia del asegurado y/o reclamo del tercero no judicial

- Denuncia realizada por el asegurado sin reclamo del/los tercero/s damnificado/s.
- Denuncia realizada por el asegurado sin reclamo del/los tercero/s damnificados pero con lesiones o daños materiales de terceros.
- Denuncia realizada por el asegurado con reclamo del/los terceros damnificado/s.

Reclamo judicial del asegurado y/o tercero damnificado

Normas mínimas de valuación:

A. Se toman todos los juicios o mediaciones promovidas contra la entidad o en los que la misma haya sido citada en garantía.

- Sentencia Definitiva: Monto + gastos causídicos, netos de reaseguro.
- Sentencia no Definitiva: Monto + gastos causídicos, netos de reaseguro. Si no se estipulan los honorarios, se estiman el 20% del monto de la sentencia.
- Los importes resultantes se valuarán teniendo en cuenta la evolución del índice de Precios al Consumidor, Nivel General, hasta el 31/03/91. Luego, Tasa Pasiva Banco Central (Si no se estipula en la sentencia).
- Transacción: solo si está homologada por el juzgado respectivo.

1. **Resto de los siniestros con reclamo judicial, salvo Automotores y Responsabilidad Civil:**
 - 60% del importe demandado actualizado o la responsabilidad a cargo de la entidad según cual sea menor, neto de reaseguro.

2. Responsabilidad Civil

- 30% del importe demandado actualizado o la responsabilidad a cargo de la entidad según cual sea menor, neto de reaseguro.
- Norma opcional: Experiencia Siniestral.

3. Automotores

Monto de Demanda Actualizada		Pasivo a Constituir	
		% sobre demanda	Monto mínimo
hasta	\$20.000	65%	---
de \$20.001 a	\$100.000	40%	\$14.000
de \$100.001 a	\$250.000	30%	\$40.000
de \$250.001 a	\$700.000	25%	\$75.000
de \$700.001 a	\$1.000.000	20%	\$175.000
más de	\$1.000.000	Informe de abogado y actuario	\$250.000

4. Juicios o Mediaciones Indeterminados

Promedio que arrojen las sumas del pasivo constituido por los restantes juicios o mediaciones de cada sección, sin considerar la deducción del reaseguro: Sumatoria total de las sumas pasivadas, dividida por el total de casos involucrados, sección por sección. Los casos valuados como Inexistencia de Pólizas no se incluyen en el cálculo del promedio.

Apertura según el riesgo afectado, a efectos de calcular promedios diferenciados para RCC/ CASCOS y RCL

IBNR: Siniestros Ocurridos y no Reportados

- Reserva adicional derivada de los siniestros pendientes y de la variación de los siniestros pagados